



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Omar Alberto Martínez Ovalle
Demandado	Marly Yorleny López León
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00462
Providencia	Auto sustanciación #64
Decisión	Niega medida y otro

Atendiendo a la solicitud de medida cautelar de la parte demandante y revisado que el Establecimiento Comercial identificado con matrícula mercantil 90449 se encuentra en cabeza de la misma parte, se declara improcedente la medida solicitada al tenor del inciso b artículo 590 del Código General del Proceso, siendo clara la norma en establecer que opera sobre los bienes que se encuentren en cabeza del demandado.

Pertinente mencionar, que también el numeral 1 del artículo 598 ibidem consagra como procedente para los procesos de familia, la regla general establecida en el referenciado, toda vez que se debe encontrar en cabeza del demandado para declarar las medidas cautelares solicitadas.

Por todo lo anterior y ante su manifestación, no da lugar a declarar la inscripción de la demanda frente al bien solicitado por encontrarse en cabeza del demandante, si fuere el caso de ser objeto de gananciales, esto se revisa en proceso posterior y consecuencial, en el momento de revisar liquidación de sociedad patrimonial.

Así mismo y con el fin de dar continuidad procesal, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de notificar a la demandada MARLY YORLENY LOPEZ conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se hace claridad que, para que la misma se encuentre surtida debe existir acuse recibido de la parte o constancia de acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5065a0db8b08d935ffd1745a10950e213a6f5d24e6e0d2db009fbb12a4226a**

Documento generado en 01/02/2023 10:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>